



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **73 030 4089 001 2008-00099-00**
Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Apoderada: DRA. FLOR MARIA NELLY
ORJUELA ROBLES.
Demandada: ESPERANZA LOPEZ DE GIRALDO.

Como quiera que en escrito que antecede a folio 110, la apoderada de la parte demandante la doctora FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES, ha presentado escrito vía correo electrónico dentro del proceso de la referencia, donde solicita se requiera al pagador del ministerio de educación de Ibagué -Tolima, para que informe a este despacho el motivo por el cual no volvieron hacer los descuentos del sueldo a la demandada ESPERANZA LOPEZ DE GIRALDO, identificada con la C.C. No. 28.575.338 de Ambalema Tolima, ordenados por este Juzgado. En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador del MINISTERIO DE EDUCACION DE IBAGUE-TOLIMA, para que informe a este despacho el motivo por el cual no volvieron hacer los descuentos del sueldo a la demandada ESPERANZA LOPEZ DE GIRALDO, identificada con la C.C. No. 28.575.338 de Ambalema Tolima.

Notifíquese,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez